

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitir el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; a pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio original de los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se publica en el Hogar Pignatelli

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

DECRETO

Dictando normas sobre utilización de las aguas artesianas destinadas a riego.

A fin de obtener el máximo rendimiento en la aplicación de los recursos hidráulicos disponibles para el riego, es manifiesta la necesidad de adoptar cuantas medidas se consideren eficaces en evitación de que disminuya el caudal de las aguas artesianas en los momentos en que es más imprescindible su utilización. Resulta, por tanto, procedente imponer a los propietarios de esas aguas la obligación de dotar a las instalaciones correspondientes de dispositivos adecuados que permitan interrumpir la salida de dicho líquido, cuando éste no haya de utilizarse, así como facultar al Ministerio de Agricultura para imponer sanciones tanto por el incumplimiento de dicha obligación como por negligencia en el uso de los referidos dispositivos.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Todo propietario de aguas artesianas alumbradas en terrenos de propiedad privada destinadas al riego vendrá obligado a instalar, dentro de los seis meses siguientes a la publicación del presente Decreto, el adecuado mecanismo para interrumpir la salida de aquellas durante el tiempo en que no se utilicen para el indicado fin.

Art. 2.º Las Hermandades locales de Labradores y Ganaderos, por medio de su personal de guardería, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y denunciarán a las Jefaturas Agronómicas respectivas las infracciones que observen.

Art. 3.º El propietario que no realice, dentro del plazo fijado en el artículo 1.º, la instalación del dispositivo de cierre del agua será sancionado con multa de hasta 1.000 pesetas, considerándose a este efecto como una infracción independiente cada mes que transcurra sin cumplir dicha obligación.

Asimismo el propietario que, después de instalado el mecanismo de interrupción, no observe lo prevenido en dicho artículo, respecto del cierre cuando no se utilice el agua, será sancionado con multa de 100 a 1.000 pesetas.

Corresponderá a la Dirección General de Agricultura la imposición de las multas a que se refiere el presente artículo, previo expediente tramitado, con audiencia del supuesto infractor, por la Jefatura Agronómica provincial. Para fijar la cuantía de la sanción dentro de los límites señalados se tendrá en cuenta el caudal de agua desaprovechada para el riego, la situación económica del infractor, la reincidencia, en su caso, y, en general, cuantas otras circunstancias contribuyan a apreciar la gravedad de la falta cometida.

Art. 4.º El importe de las multas impuestas en el cumplimiento del presente Decreto será satisfecho en papel de pagos al Estado.

Art. 5.º Se faculta al Ministro de Agricultura para dictar cuantas disposiciones considere convenientes para la debida aplicación y diligente cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 12 de noviembre de 1954.—Francisco Franco.—El Ministro de Agricultura, Rafael Cavestany y de Anduaga.

(Del "B. O. del E." núm. 340, de fecha 6-12-1954).

DECRETO

Dictando normas para la regulación del mercado de abonos.

La conveniencia de lograr una mayor regularidad en la distribución de los fertilizantes de todas clases, adecuando los suministros en cada momento a las exigencias de las distintas zonas de cultivo, así como la necesidad de mantener en lo posible la estabilidad en los precios de venta al agricultor de los abonos procedentes de importación, evitando alteraciones en los mismos no justificadas por variaciones en sus cotizaciones de origen, son motivos que aconsejan ampliar y modificar en parte las actuales normas vigentes relativas a los abonos nitrogenados, estableciendo un régimen análogo de regulación de precios para todos los abonos de esa clase y para los de naturaleza fosfórica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Los precios máximos de venta al público de los abonos nitrogenados procedentes de importación serán iguales a los que en cada momento se hallen oficialmente autorizados para los de fabricación nacional de características iguales o similares.

Cuando dichos fertilizantes nitrogenados fueran de composición distinta a la de los fabricados en España regirá para ellos el precio máximo de venta al público que, teniendo en cuenta el precio autorizado por el Ministerio de Comercio para la mercancía importada de que se trate, señale el Ministerio de Agricultura.

Art. 2.º Se considerarán incluidos en el sistema de regulación de precios que para los abonos nitrogenados establece la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1953, y a todos los efectos previstos en la misma, las fosforistas y las escorias "Thomas" procedentes de importación.

Art. 3.º Se faculta expresamente al Ministerio de Agricultura para que adopte en la fase de distribución y venta de abonos al agricultor cuantas medidas considere precisas para que,

tanto los importadores como los de producción nacional, lleguen a manos del cultivador a precios que no rebasen los legalmente autorizados como máximos, pudiendo, cuando así lo estimare necesario, ordenar directamente la distribución de los abonos existentes en almacenes de importadores fabricantes y distribuidores.

Art. 4.º Por los Ministerios de Industria, de Agricultura y de Comercio se dictarán las instrucciones que consideren precisas para el debido cumplimiento de lo que se dispone en el presente Decreto, que comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 26 de noviembre de 1954.—Francisco Franco.—El Ministro de Agricultura, Rafael Cavestany y de Anduaga.

(Del "B. O. del E." núm. 342, de fecha 8-12-1954).

Ministerio de Justicia

ORDEN

Declarando hábiles a todos los efectos los días llamados de estero y desestero.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Departamento por el Presidente del Tribunal Supremo con fecha 23 del pasado mes de noviembre, y de conformidad con las razones en la misma expuestas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los días llamados de estero y desestero, y que hasta la fecha venían declarándose como inhábiles, en lo sucesivo perderán tal carácter y serán considerados hábiles a todos los efectos, quedando derogada, por tanto, la Orden de este Ministerio de fecha 29 de abril de 1932.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1954.—Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.
(Del "B. O. del E." núm. 342, de fecha 8-12-1954).

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN

Dictando normas para la legalización y establecimiento de agencias de transporte.

Ilmo. Sr. La décima disposición transitoria del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de

1949 concedió un plazo de seis meses a las agencias de transportes para que legalizasen su situación, con arreglo a lo establecido en los artículos 145 y 146 del mismo.

A petición del Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones fueron dictadas varias Ordenes ministeriales por las que aquel plazo se prorrogó sucesivamente hasta el 22 de abril de 1953, concediéndose otro plazo, que terminó en 31 de diciembre de 1953, para que se legalizasen las agencias de transporte dedicadas a la recogida y distribución de mercancías procedentes de y para vías de tráfico distintas de la carretera, no obstante lo cual todavía existen antiguas agencias que no han solicitado su legalización o lo han hecho fuera de los plazos señalados.

Por lo que se refiere a las solicitudes de nuevas agencias de transporte, no podrá juzgarse sobre la necesidad o conveniencia de su instalación mientras no se haya ultimado la tramitación del gran número de expedientes de legalización, actualmente en curso, de agencias que lo solicitaron en plazo reglamentario, para lo que todavía se precisará algún tiempo, dada la complejidad de informes necesarios, no sólo sobre las casas centrales, sino sobre sus redes de sucursales y corresponsalías.

Por otra parte, el citado Sindicato Nacional se ha dirigido nuevamente a este Ministerio solicitando, en primer lugar, que no se concedan más legalizaciones que las de aquellas agencias que lo pidieron dentro de los plazos legales, considerándose, en todo caso, a las que no cumplieron dichos plazos, como agencias de nueva creación, sometidas, como éstas, al criterio que exista sobre la conveniencia de su instalación, y, en segundo lugar, que se limite el establecimiento de nuevas agencias y sucursales o delegaciones de las existentes, a aquellas localidades en las que el volumen del tráfico normal de mercancías lo aconseje, pues en las que su número fuese desproporcionado con las necesidades del mercado se les forzaría a establecer una competencia ruinosa para la industria que, en definitiva, tampoco beneficiaría a los usuarios.

Estimando atendibles las peticiones formuladas por dicho Sindicato Nacional y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, este Ministerio, de acuerdo con las facultades conferidas por la décimotercera disposición transitoria del Reglamento

de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, antes citado, ha resuelto:

1.º A partir de la fecha de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado" no se tramitará ninguna nueva petición de legalización de agencias de transportes, procediéndose a la clausura de las que puedan existir sin haberlas solicitado anteriormente. Las que deseen su reapertura deberán solicitarlo como agencias de nueva creación.

2.º A partir de la misma fecha no se tramitarán nuevas peticiones de establecimiento de agencias de transporte hasta que por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera pueda juzgarse sobre la conveniencia o necesidad de su instalación, a la vista del censo de las existentes en cada localidad, cuando se conozca.

3.º Por la citada Dirección General se podrán tramitar los expedientes de nueva instalación incoados antes de dicha fecha y los de legalizaciones solicitadas entre ésta y la de 22 de abril de 1953, debiendo tenerse muy en cuenta los informes que emita en cada uno de estos casos el Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones, especialmente por lo que se refiere a la suficiencia del número de agencias legalmente existentes en la localidad de que se trate, en relación con el tráfico de mercancías correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1954.—
Suárez de Tangil.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Del "B. O. del E." núm. 342,
de fecha 8-12-1954).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 22 de julio de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" del 31), para proveer en propiedad plazas vacantes de Intervenciones de Fondos provinciales y municipales, y designando provisionalmente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo

de 1952, y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha resuelto publicar los nombramientos provisionales de Interventores de Fondos de Administración Local, las plazas que a continuación se relacionan:

CATEGORIA CUARTA

Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza), D. Pedro Pérez Cid.

CATEGORIA QUINTA

Ayuntamiento de Zuera (Zaragoza), D. Manuel Rubio Caricer.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Ayuntamientos respectivos, y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Tanto si se tratara de recursos contra valoraciones de méritos específicos como contra nombramientos, sólo podrá impugnarse en cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación impugnen.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias.

Madrid, 27 de noviembre de 1954.
El Director general, José García Hernández.

(Del "B. O. del E." núm. 338,
de fecha 4-11-1954).

SECCION TERCERA

Núm. 6.238

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente, se admitirán en la Secre-

taria de esta Diputación, todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel sellado de 6.ª clase (o sea de 4'50, más el 5 por 100) para optar, en segunda subasta, a las obras que, con su presupuesto de contrata, fianzas provisional y definitiva y plazo de ejecución, se detallan a continuación:

Obras del proyecto de acopio de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 1 al 10 del camino vecinal número 811, denominado de la carretera de Ejea a Ayerbe al camino vecinal de Piedrajada a la estación de Ortila, por Puendeluna, cuyo presupuesto de contrata, que es el tipo de subasta, asciende a 291.248'77 pesetas, siendo la fianza provisional de 5.825 pesetas, equivalente al 2 por 100 de dicho presupuesto y la fianza definitiva que resulte de aplicar el artículo 82 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, contados a partir de la notificación de adjudicación definitiva y debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial de esta Corporación, el día siguiente hábil al vigésimo transcurrido desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce horas, presidiendo el acto el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue y el Sr. Secretario general de la misma, que dará fe.

El proyecto, pliegos de condiciones y normas relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación (Negociado de Obras Públicas), todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

La presentación de pliegos y demás trámites de subasta se realizarán conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación citado.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otras personas con poder para ello, y declarado bastante por el Sr. Secretario General de la Corporación, por el Letrado asesor de la misma, D. Juan Antonio Cremades Royo, o por cualquier Abogado en ejercicio de esta ciudad.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el núme-

ro 1 del artículo 24 del citado Reglamento de Contratación.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1954.
El Presidente, Antonio Zubiri.

Modelo de proposición

D, vecino de, con domicilio en (calle o plaza), número, teléfono número, según cédula personal de la tarifa....., clase....., número....., expedida en, con fecha de de 1942 (o cualquier documento oficial que pueda identificar bastante la personalidad del licitador), enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y administrativas para las obras de, me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de (en letra y en número) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha de la proposición y firma del proponente).

Núm. 6.319

Sección de Catastro

Se hace saber, para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes en general, que las relaciones de características de clasificación de las fincas rústicas del término municipal de Trasobares, en el cual se están realizando los trabajos de rústica por esta Corporación, estarán expuestas al público en la Casa Consistorial del referido Municipio durante un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia del presente anuncio, durante el cual podrán formular los contribuyentes las reclamaciones que estimen procedentes sobre los conceptos que abarcan las mismas.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1954.
El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION QUINTA

Núm. 6.299

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Conveniencia de presentar, a efectos de liquidación de los expedientes tramitados, los documentos de entrega de cosecha y de aforo

Por la presente nota se hace público, para conocimiento de los cultivadores de trigo, reservistas en la actual campaña 1954-55, y en su propio interés, la conveniencia de imprimir una mayor rapidez en la presentación de los documentos comprensivos de la segunda fase del expediente tramitado, integrados por el certificado de aforo de cosecha y certificación de entrega del trigo recolectado en almacenes del Servicio Nacional del Trigo, en evitación de demoras, ante la proximidad de fechas para efectuar idéntico trámite en expedientes referidos a otra clase de cultivos, también acogidos a reserva, y cuya resolución, ante la necesidad de simultanear todos ellos, impedirá su despacho con la celeridad con que se viene haciendo hasta la fecha.

Zaragoza, 6 de diciembre de 1954.
El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 6.300

Junta Provincial de Beneficencia

Fundación de D.^a Catalina Ruimonte

Por esta Junta se hace la consignación de dotes para matrimonio o religión entre parientes de la fundadora y, a falta de ellas, para doncellas del lugar de Lecinena, convocando en primer término a las que por razón de parentesco con dicha señora se crean con derecho a los expresados beneficios, a fin de que dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", presenten sus solicitudes, documentadas, en la Secretaría de esta Junta (sita en la calle de Agustina Simón, núm. 2, entresuelo), en los días hábiles y horas de oficina.

Para el caso de que no solicite ninguna pariente, o de que las solicitudes presentadas por éstas sean desestimadas por la Junta, por no corresponder a las líneas llamadas por la

fundadora, se convoca a iguales efectos y por los mismos plazos a las doncellas de Lecinena que tengan proyectado contraer matrimonio o ingresar en religión, para que, en igual forma, presenten sus solicitudes en los días y horas hábiles citados, ajustándose la concesión, si a ello hay lugar, a las siguientes condiciones:

1.^a Para solicitar la dote es circunstancia precisa que las doncellas pretendientes sean nacidas y bautizadas en Lecinena e hijas de vecinos e habitantes en dicho lugar, que lleven por lo menos tres años continuos de residencia, o que, a falta de estas circunstancias, hubiesen fallecido y sido enterrados en el término municipal.

2.^a El importe de la dote para matrimonio es de 235'28 pesetas, y el de religión, el doble de la cantidad anterior.

3.^a Las dotes serán concedidas por el orden y preferencia siguientes:

- A) Las apellidadas Ruimonte.
- B) Las apellidadas Latas.

C) En defecto de éstas, y para el resto de las solicitudes, se observará el orden de mayor pobreza.

4.^a No se pagará el importe de la dote hasta tanto que las dotadas justifiquen haber oído la misa nupcial o profesado, teniendo obligación de mandar celebrar por el alma de la fundadora y sus difuntos una misa cantada del Santo o de la fiesta del día en la iglesia de Lecinena, y de satisfacer de su peculio, por caridad de la misma, veinte sueldos a los Vicarios o Beneficiados de dicha parroquia, según época que habrán de presentar para percibir el importe de la dote.

Se hace constar que las dotes consignadas caducan al año de su concesión, si dentro de él no se casan o profesan las dotadas, y que tanto las instancias como la certificación de bautismo y demás documentos que se acompañen serán reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

La circunstancia a que se refiere el apartado C) del número tercero deberá acreditarse con informe de los señores Alcalde y Juez municipal y, en caso de discordia, dirimirá el señor Cura Párroco de la localidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de diciembre de 1954.
El Gobernador civil, Presidente, José Manuel Pardo de Santayana.

Núm. 6.162

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA**VII REGION**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25, capítulo II, del Reglamento de 7 de junio de 1911, hoy en vigor, he acordado publicar la relación de las licencias de pesca expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de noviembre de 1954:

Número de orden	Fecha en que fué expedida	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS ADQUIRENTES	VECINDAD	PROFESION
1.201	2	Nicolás Cerbellón.....	Chiprana.....	Labrador
1.202	3	Manuel Híjar Alegre.....	Zaragoza.....	Metalúrgico
1.203	3	Francisco Gracia Pellicer.....	Idem.....	Joyer
1.204	3	Ismael Domingo Lahuerta.....	Idem.....	Albañil
1.205	3	Rufino Díez Ortúñez.....	Idem.....	Peón
1.206	4	Bernabé Martínez Cortés.....	La Cartuja.....	Pescador
1.207	6	Esteban Irún Ruiz.....	Novillas.....	Idem
1.208	8	José Roca Gracia.....	Caspe.....	Idem
1.209	8	Francisco Gracia Serrano.....	Idem.....	Idem
1.210	9	David Miravete Escuer.....	Zuera.....	Empleado
1.211	9	Carmelo Aragüés Valero.....	Zaragoza.....	Viajante
1.212	9	Luis Palo Galindo.....	Idem.....	Albañil
1.213	9	Santos Alonso Gimeno.....	Idem.....	Médico
1.214	13	Valentín Carnicer Blanco.....	Calatayud.....	Ferrovionario
1.215	13	Blas de Chon Visiedo.....	Zaragoza.....	Carpintero
1.216	13	Augusto Amadeo Fernández.....	Calatayud.....	Farmacéutico
1.217	17	Joaquín Mercader Quílez.....	Escatrón.....	Jornalero
1.218	17	José Ferrer Vázquez.....	Alforque.....	Idem
1.219	18	Saturio Ramírez del Pozo.....	Calatayud.....	Catedrático
1.220	26	Eusebio Santafeliciano Celinendo.....	Zaragoza.....	Pintor
1.221	26	Nicolás Mareca Maldonado.....	Idem.....	Albañil

Zaragoza, 1.º de diciembre de 1954.—El Ingeniero-Jefe Delegado: P. A., (ilegible)

Núm. 6.237

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas, agrícolas y forestales pertenecientes al término municipal de Purujosa, en pesetas por hectárea, es la siguiente:

Frutales riego: Clase única, 661 pesetas.

Cereal riego: Clase primera, 459 pesetas; clase segunda, 417; clase tercera, 375.

Cereal seco: Clase primera, pesetas 154; clase segunda, 93; clase tercera, 63; clase cuarta, 33.

Viña seco: Clase única: 188 pesetas.

Olivar seco: Clase única, 130 pesetas.

Erial a pastos: Clase única, 14 pesetas.

Arboles de ribera: Clase única, pesetas 225.

Prado: Clase única, 70 pesetas.

Monte público: Cereal seco, primera, 154 pesetas; Cereal seco, cuarta, 33; erial a pastos, clase única, 14; "Monte Alto", clase única, 108; "Monte Bajo", clase única, 53.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados a partir de la fecha siguiente a la de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1954.
El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

Núm. 6.246

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por D. Julián Ezquerro Ezquerro y tres más se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra las plantillas del personal aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de 26 de mayo de 1954.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1954.—
El Secretario del Tribunal, Juan Cabezudo.—V.º B.º: El Presidente, José Millaruelo.

Núm. 6.312

Junta de Acuartelamiento de la 5.^a Región Militar

Contratación en pública subasta del derribo del Cuartel del Carmen y anejos, de la plaza de Zaragoza.

Por el presente se hace saber, para general conocimiento de los posibles interesados, que en la subasta para la contratación de dicho derribo, que se ha de celebrar en Zaragoza el día 18 del presente mes de diciembre, según anunciado publicado en el "Boletín Oficial del Estado", "Diario Oficial del Ministerio del Ejército", "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, y periódico "Heraldo de Aragón", de fechas 10, 14, 16 y 12 del pasado noviembre, respectivamente, se considerarán modificados los pliegos de condiciones que han de regir en la misma, y que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Jefatura de Propiedades Militares de esta plaza, en el sentido de que, en la primera de las técnicas y veintinueve de las legales, el plazo en que ha de quedar totalmente terminado el derribo y limpio el solar será el de nueve meses, a contar de la fecha en que se comunique oficialmente la adjudicación al interesado, en vez del de seis meses que en las mismas se señalaba, quedando subsistentes las demás condiciones.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1954.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Núm. 6.201

JUZGADO NUM. 1

Anulación de requisitoria

Por la presente se anula y deja sin efecto la publicación de la requisitoria de fecha 21 de septiembre de 1954, por la que se llamaba al procesado en el sumario núm. 174-53, sobre abandono de deberes familiares, Jesús Prado Cortón, toda vez que el mismo ha sido habido.

Dado en Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez de instrucción, Emilio Llopis Peñas.

Núm. 6.169

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del

Juzgado número 3 de los de Zaragoza en providencia de esta fecha, en incidente de pobreza instado por María de los Angeles Vallejo Espiago, representada por el Procurador señor Velasco, contra D. Arsenio Jimeno Vellilla y el señor Abogado del Estado, se emplaza por medio de la presente al referido demandado, a fin de que, dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en forma contestando a la demanda, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y previniéndole que las copias de demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario: P. O., Francisco Polo.

Núm. 6.310

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de mayor cuantía instado por D. Salvador Garicano Muñoz y otra, representados por el Procurador señor Velasco, contra D.^a Felisa, D.^a Ana y D.^a Fidela Ortega Antequera, en reclamación de cantidad, en cuyo juicio se ha acordado sacar a pública licitación por segunda vez y ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 10 del próximo mes de enero, a las diez de la mañana, y con la rebaja del 25 % de la tasación, la siguiente:

Casa en la calle denominada Barrio Verde, de esta ciudad, señalada con el número 1. Consta de piso firme y dos más sobre él, teniendo cada uno de los pisos una vivienda, con una superficie de 66 metros cuadrados, habiendo sido valorada la edificación, incluido el solar, en 145.200 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y su documento de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación con la rebaja del 25 por 100 indicada; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, obrando en autos certificación de cargas para quien desee examinarla, sin que a las cargas, anteriores o preferentes al crédito del actor se destine el precio

del remate para su extinción, quedando subsistentes y subrogándose a su responsabilidad el rematante.

Dado en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — José Beguiristáin.—El Secretario, Francisco Polo.

Núm. 6.248

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez y en virtud de lo acordado en la ejecutoria de la causa 299 de 1952, sobre desórdenes públicos, contra Pablo Joaquín Borao Valero, se cita por medio de la presente a los perjudicados Juan Ferrer Val y Jesús Benito Guerra, a fin de que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para notificarse que por sentencia de 27 de marzo último fué condenado el penado, entre otras penas, a indemnizarles como perjuicios en la cantidad de 305 y 131'25 pesetas, respectivamente, haciéndoles saber que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente en Zaragoza a uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 6.250

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez y en virtud de lo acordado en cumplimiento de orden de la Superioridad en la causa 54 de 1951, sobre uso de nombre supuesto, contra María-Luisa Pérez Méndez, se cita por medio de la presente a dicha penada a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente en Zaragoza a uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 6.251

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y notificación

De orden del Sr. Juez y en virtud de lo acordado en la ejecutoria de la causa núm. 57 de 1952, sobre hurto, contra Florentina López García, se cita por medio de la presente a dicha penada a fin de notificarle que la Excelentísima Audiencia de esta capital, por sentencia de 18 de marzo de 1954, le condenó a la pena de dos años de

prisión menor, accesorias, costas e indemnización a Raimunda Vidosa de 500 pesetas, requiriéndosele al pago de las mismas, y haciéndole saber que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 6.249

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez y en virtud de lo acordado en el sumario 302 de 1954, sobre hurto, se cita por medio de la presente a Elisa Gonzalo Muñoz, de nacionalidad argentina, a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser oída en el sumario indicado, como perjudicada, haciéndole saber que de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente en Zaragoza a uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario: P. H., Epifanio Magro.

Núm. 6.253

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y notificación

De orden del Sr. Juez, y en virtud de lo acordado en la ejecutoria de la causa 302 de 1953, sobre imprudencia, contra Eugenio-Pedro Cabeza Cisneros, se cita por medio de la presente a la perjudicada, Marina Susín, a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para notificarle la sentencia dictada, la que, entre otras penas, le condena a abonar a la misma, por vía de indemnización, la cantidad de 250 pesetas, haciéndole saber por medio de la presente su derecho a percibirla, y que de no comparecer le parará el perjuicio correspondiente.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente en Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 6.275

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En sumario que se instruye en este Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza con el número 364 de 1954, sobre estafa, contra Miguel Sánchez Esteban, de unos 45 años, soltero, y Eduardo Darnius Comas, de 22 años de edad, soltero, se ha acordado citar

a los mismos para que en el plazo de cinco días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración como inculpados, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Zaragoza, dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Vicente Herce.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 6.306

JUZGADO NUM. 1

D. Francisco de Asis Sancho Rebullida, Juez municipal titular del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago de crédito y costas del juicio de cognición número 392 del año 1954, que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Antonio Rodríguez Rubio, representado por el Procurador Sr. Faro Moreno, contra D. Segismundo Matute, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un perchero estilo renacimiento. Valorado en 80 pesetas.

Dos sillas, tapizadas. Valoradas en 30 pesetas.

Un armario, de un solo cuerpo, con luna y cajón. Valorado en 160.

Una mesilla de noche, de madera. Valorada en 10.

Un armario ropero, de dos cuerpos, con dos lunas biseladas y un cajón en la parte inferior. Valorado en 300.

Un tocador, con luna y cuatro cajones. Valorado en 120.

Un armario trinchante, de dos cuerpos, con cuatro cajones en el centro. Valorado en 150 pesetas.

Una máquina de coser "Singer", número S-1.140.025, con pie de hierro. Valorada en 800 pesetas.

Un aparato de radio, sin marca visible, número 3465, de dos ondas y cuatro mandos. Valorado en 700.

Total, 2.350 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en Predicadores, número 56, 2.º), he señalado el día 7 de enero próximo, a las doce horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal o documento análogo que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran depositados en poder de D. Valentín Sorolla Calvete (con domi-

cilio en calle de San Félix, 2, 3.º), donde podrán ser examinados por cuantos deseen concurrir a la subasta.

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco de Asis Sancho. P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.243

JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado de mi cargo bajo el número 616-54, contra Juan Moreno de Tapia y Francisco Carreño Galera, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En Zaragoza a 2 de diciembre de 1954.—El Sr. D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Moreno de Tapia y Francisco Carreño Galera, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Moreno de Tapia y a Francisco Carreño Galera, como autores responsables de una falta de desobediencia a Agentes de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones, a la pena de 250 pesetas de multa y reprobación privada a cada uno de ellos, y al pago de las costas causadas en el presente juicio por iguales partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fermín González" (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los condenados, expido el presente en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Fermín González.—P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.244

JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado de mi cargo bajo el nú-

mero 659 de 1954 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En Zaragoza a 2 de diciembre de 1954.—El Sr. D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Castellanos de la Hoz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Castellanos de la Hoz, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas causadas en el presente juicio, debiendo hacerse entrega de los objetos ocupados al mismo a quienes acrediten ser sus propietarios.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fermín González.

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Fermín González.—P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.202

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 625 de 1954, se ha acordado citar en el “Boletín Oficial” de la provincia a Isabel Rodrigo, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, núm. 58, 2.ª izquierda), el día 17 de diciembre y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas, por daños.

Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario, José-Luis Santos.

Núm. 6.307

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 716 de 1954 se ha acordado citar en el “Boletín Oficial” de la provincia a Mariano Ríos Pérez, de ig-

norado paradero y que antes lo tuvo en Málaga, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, núm. 58, segundo izquierda), el día 16 del actual, a las once, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas, por insultos e intento de agresión a Agente de la Autoridad.

Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.233

Comunidad de Regantes del Río Piedra, de Monterde

Para tratar de los asuntos enumerados en los artículos 51, 52 y 53 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, se convoca a Junta general de partícipes, que tendrá lugar el día 26 del actual en los locales de esta Comunidad, a las once horas de la mañana en primera convocatoria y a las doce en segunda, si la primera no tuviera efecto por falta de asistentes, tomándose acuerdos en esta última, sea cualquiera el número de concurrentes.

Monterde, 6 de diciembre de 1954. El Presidente, Emiliano Lavilla.

Núm. 6.255

Comunidad de Regantes de las Vegas, de Ejea de los Caballeros

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de los corrientes, a las diez de la mañana, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta villa, a fin de proceder al examen y aprobación de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año 1953 y a la aprobación de los presupuestos ordinarios de las Vegas para el año 1955.

Si en esta reunión no hubiera mayoría, se celebrará otra a las diez y media de la mañana del mismo día y en igual local, y en ella se tomarán acuerdos con los que asistan.

Ejea de los Caballeros, 3 de diciembre de 1954.—El Presidente, Celestino Miguel.

Núm. 6.199

Comunidad de Regantes de Pedrola

Cito por el presente a Junta general ordinaria a todos los regantes de esta Comunidad para que el día 27 del corriente mes, a las tres de su tar-

de, comparezcan en el salón de sesiones (sito en la calle Ramón y Cajal, de esta villa), al objeto de dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo 52 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, advirtiendo que si en dicho día y hora no pudieran tomarse acuerdos por no asistir número suficiente para ello se celebrará otra en segunda convocatoria una hora más tarde el mismo día y en el mismo local, tomándose acuerdos, sea cualquiera el número de regantes que asista.

Pedrola, 3 de diciembre de 1954.—El Presidente, José-Maria Burbano.

Núm. 6.395

«La Caridad»

Resultado del sorteo de la pareja de mulas

Para conocimiento de los poseedores de los billetes se nos remite la siguiente nota:

“En el sorteo verificado ante el Notario de esta ciudad D. Juan-Francisco Royo Zurita y Trallero a las doce de la mañana del domingo día 12 del mes en curso, correspondió al número 34.489 la pareja de mulas que la Asociación de Beneficencia particular “La Caridad” regala este año entre sus bienhechores”.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1954. El Consejo de Administración.

Núm. 6.258

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Gallur

Se convoca a todos los labradores pertenecientes a la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Gallur a Asamblea plenaria que se celebrará el día 15 de diciembre próximo, a las diecinueve horas en primera convocatoria y a las diecinueve y treinta minutos en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de los que asistan.

La Asamblea se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento, para tratar el siguiente

Orden del día:

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Lectura de los gastos e ingresos habidos durante el año 1954.
- 3.º Lectura y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para el año 1955.
- 4.º Ruegos y preguntas.